



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

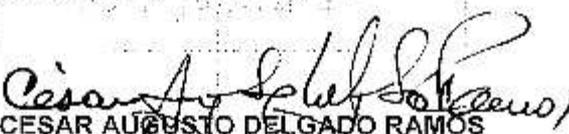
Ibagué, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

RADICACION: No. 2013 - 890
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO CESAR SUAREZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

Mediante auto del 4 de Noviembre de 2014, se concedió en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 14 de Octubre de dos mil catorce (2014), que negó el llamamiento en garantía presentado por la entidad accionada.

Por lo anterior, se ordena que la parte recurrente, en el término de cinco (5) días¹, sufrague el valor de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 33 a 43, 64 a 74 del cuaderno principal y 1 a 24 del cuaderno 2, so pena de declararse desierto el recurso de apelación. Por secretaría contrólase dicho término.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 324 C.G.P.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué